

APRUEBA CONVENIO c/MIDESO

DECRETO ALCALDICIO N° 1879

DALCAHUE, 24 de noviembre de 2016

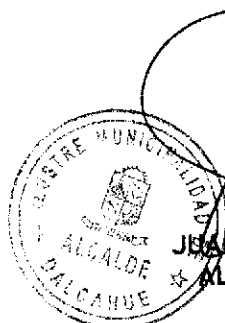
VISTOS: La Resolución Exenta N° 2050 del 12 de octubre de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social, Región de Los Lagos, que Aprueba el Convenio suscrito con fecha 22 de septiembre de 2016; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Convenio de transferencia de recursos para la Ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario año 2016 entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ y el Ministerio de Desarrollo Social región de Los Lagos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

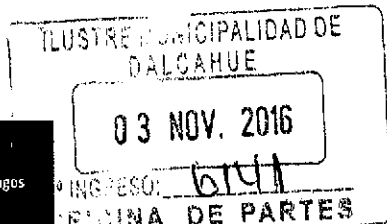

CRISTIANES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- DAF
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes
- ~~Transparencia~~

ADM
social



43033

1849
24-11-2016 200889116
1100

ORD. N°: _____/

ANT.: Programa Habitabilidad Chile Solidario 2016.

MAT.: Envía Resolución que Aprueba Convenio.

PUERTO MONTT,


17 OCT. 2016

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

A : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Adjunto remito a Ud., dos ejemplares de convenio suscrito entre las partes y la Resolución Exenta N°002050 de fecha 12 de octubre de 2016, que aprueba el convenio, correspondiente al Programa Habitabilidad Chile Solidario 2016.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


GONZALO REYES LOBOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

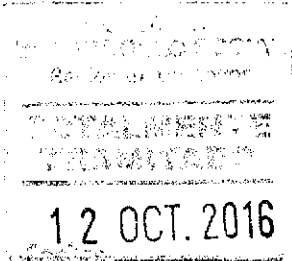
GRL/XSV/xes
DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Dalcahue.
- Encargado Regional Programa (ACM)
- Oficina de Partes MDS.

2009051316.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos para la Ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario Año 2016. Municipalidad de DALCAHUE



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 002050

Hoy se resolvió lo que sigue:

PUERTO MONTT,

12 OCT 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica Cuerpos Legales que indica; la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; Decreto Supremo N° 235, de 2004, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.949; la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N° 20.595, que Crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Reglamento de la Ley N° 20.595, Decreto supremo N° 29 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595; en la Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la implementación del Sistema de Protección Social "Chile Solidario", se ha diseñado el "Programa Habitabilidad Chile Solidario" dirigido a potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, a partir del desarrollo de condiciones básicas de calidad de vida.

Que por Resolución Exenta N° 0562, de 18 de Julio de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario para el año 2016".

RESUELVO

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 22 de Septiembre de 2016, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA DE HABITABILIDAD
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2016
"PROGRAMA HABITABILIDAD AÑO 2016"

ENTRE
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

-Y-
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt , a 22 de Septiembre de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos , RUT 60.103.008-k , representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Gonzalo Alfonso Reyes Lobos , en adelante , también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Av. Décima Región # 480, Edificio Intendencia, piso 2 Casilla 457 , comuna de Puerto Montt , Región de Los Lagos , por una parte; y por la otra Municipalidad de DALCAHUE , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.230.300-8 , representado (a) por Juan Alberto Pérez Muñoz , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Calle Pedro Montt N° 105 , comuna de DALCAHUE , Región Los Lagos , se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO.

En el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Los Lagos , encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa Habitabilidad , en adelante "el programa", en la comuna de DALCAHUE , de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a las disposiciones contenidas en la " Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario" , año 2016, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta N°0562, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, la que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1- Nombrar al Encargado/a del Programa a nivel Local, con el fin de que implemente y coordine la ejecución el Proyecto. En el caso de entidades ejecutoras Municipales, este encargado de Programa deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

2.- Convocar en coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva las mesas técnicas comunales de Habitabilidad.

3.-Disponer de un equipo técnico y social idóneo ajustado a los perfiles profesionales contenido en los "Criterios y Orientaciones Programáticas 2016", disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del MDS, para la correcta ejecución en todas las etapas del programa.

4.-Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social, en base al Diagnóstico visado por FOSIS que incluye el listado de Beneficiarios a intervenir, y presentarlo a la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por el Ministerio de Desarrollo Social disponible en plataforma SIGEC.

5.- Entregar a la SEREMI de Desarrollo Social respectiva, una vez finalizados los diagnósticos a las familias, las cartas de aceptación de participación firmada por el representante de cada una de las familias a beneficiar.

6.- Informar a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.

7.- Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.

8.- Entregar los Informes requeridos, de acuerdo al formato establecido por el Ministerio de Desarrollo Social, disponible en plataforma SIGEC.

9.- Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS, para la implementación del Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social.

10.- Subsanar las observaciones constructivas emitidas por la asistencia técnica otorgada por el FOSIS al Programa y solicitar recepción técnica sólo una vez que se encuentren subsanadas éstas, conforme a los plazos establecidos en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2016".

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

CUARTA: OBLIGACIONES.-

A. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

2.- Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio, según los estándares de calidad y tipo de soluciones que se estipulan en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios del MDS, para la ejecución del Programa.

3.- Convocar y coordinar las instancias de Mesas Técnicas Comunales de acuerdo a lo establecido en el punto 6.4 de la Modalidad de operación del Programa

4.- Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, del cual es parte integrante la propuesta Técnica Comunal aprobada por la Seremi.

5.- Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

6.- Restituir a la Secretaría Regional Ministerial los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima de este convenio. Así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda

7.- Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

8.- Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto, de modo que tengan dedicación exclusiva la ejecución del programa.

9.- Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.

10.- Dar cumplimiento al documento denominado "Criterios y Orientaciones Programáticas, año 2016", disponible en el Sistema de Gestión de Convenios.

B. La Secretaría Regional de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Verificar y aprobar los Estados de selección de familias presentados por los Ejecutores.

2.- Aprobar o Rechazar los Diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.

3.- Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y participar de las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.

4.- Aprobar o Rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.

5.- Revisar y aprobar en SIGEC y a través de Resolución Exenta el Proyecto de Intervención Comunal, y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos en el numeral 7.2.5 de la Resolución Exenta N°0562, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

6.- Supervisar los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en el presente Convenio.

7.- Revisar, aprobando o rechazando los Informes Técnicos y de Inversión entregados por los Ejecutores.

8.- Revisar la información final de los beneficiarios del Programa, a fin de que dicha información pueda ser incorporada al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social por parte del nivel central.

9.- Exigir Rendición de Cuentas de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

10.- Dictar Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, de conformidad al punto 7.3.2, de la Modalidad.

11.- Velar por la correcta ejecución del programa a través de la coordinación entre el equipo del Área Social y el o los profesionales del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Seremi.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ \$ 20,850,000 (Veinte millones ochocientos cincuenta mil pesos) , fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente Convenio.

Dichos recursos deberán destinarse a la entrega de servicios y beneficios para las familias y personas beneficiarias de "Chile Solidario" y del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y cumplir con las coberturas asignadas para cada público y comuna en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.-

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de Inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 9 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 2 meses, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional, Informes Técnicos los cuales deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, en conformidad con los plazos y formato de entrega dispuestos a través del SIGEC, en concordancia con lo establecido en la respectiva Modalidad, ya individualizada.

El Informe Técnico Final se deberá entregar dentro de los 7 días de finalizada la ejecución del Programa.

B. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS .

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

-Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

-Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional, los siguientes documentos:

1) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

2) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

3) Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 07 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Los informes que se ingresen al SIGEC, deberán considerar especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina y tipo de beneficiarios, RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción. En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.-

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Conforme a lo establecido en la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, de conformidad a lo previsto en el punto 7.3.6 de la Modalidad ya individualizada.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de los excedentes.-

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de Los Lagos,

La contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio de Desarrollo Social a través del Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

DECIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO .

Se entiende parte integrante del presente convenio, la Resolución Exenta N°0562, de 18 de julio de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad.

DECIMOCUARTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Los Lagos , don (ña) Gonzalo Alfonso Reyes Lobos , consta en Decreto de martes 26 de abril de 2016 , y la de don(ña) Juan Alberto Pérez Muñoz, consta en Resolución 618-12-P-A del Tribunal Electoral del Jueves 6 de diciembre de 2012.

El presente Convenio se firma en cinco (5) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, y uno en poder de la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social.


Firmado por:

**JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ, ALCALDE (SA), I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE;
GONZALO REYES LOBOS, SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL LOS LAGOS.**

3° IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución al Subtítulo 24-03-335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, del Presupuesto vigente para el año 2016.

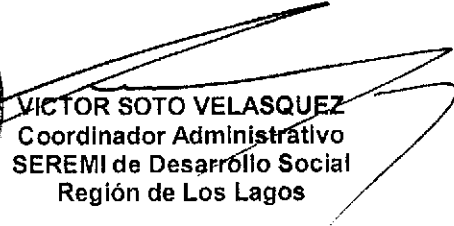
ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

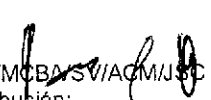



GONZALO REYES LOBOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.




VICTOR SOTO VELASQUEZ
Coordinador Administrativo
SEREMI de Desarrollo Social
Región de Los Lagos


GRL/MCBA/SV/ACM/JSC

Distribución:

- Municipalidad de DALCAHUE.
- Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social.
- División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.
- Área Social SEREMI Desarrollo Social.
- Área Administrativa SEREMI Desarrollo Social.
- Oficina de Partes SEREMI Desarrollo Social.



Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Servicios Sociales

PROGRAMA DE HABITABILIDAD
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2016
"PROGRAMA HABITABILIDAD AÑO 2016"

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

-Y-

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

23 SET 2016

En Puerto Montt , a _____ de _____ de 2016, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos** , RUT 60.103.008-k , representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Gonzalo Alfonso Reyes Lobos , en adelante , también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Av. Décima Región # 480, Edificio Intendencia, piso 2 Casilla 457 , comuna de Puerto Montt , Región de Los Lagos , por una parte; y por la otra **Municipalidad de Dalcahue** , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.230.300-8 , representado (a) por Juan Alberto Perez Munoz , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Pedro Montt 105, casilla 87 Chiloé. , comuna de Dalcahue , Región Los Lagos , se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO.

En el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región **Los Lagos** , encomienda al Ejecutor quien



acepta, la ejecución a nivel comunal del programa **Habitabilidad**, en adelante "el programa", en la comuna de Dalcahue, de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a las disposiciones contenidas en la "**Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario**", año 2016, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta N°0562, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, la que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Nombrar al Encargado/a del Programa a nivel Local, con el fin de que implemente y coordine la ejecución el Proyecto. En el caso de entidades ejecutoras Municipales, este encargado de Programa deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
- 2.- Convocar en coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva las mesas técnicas comunales de Habitabilidad.
- 3.- Disponer de un equipo técnico y social idóneo ajustado a los perfiles profesionales contenido en los "Criterios y Orientaciones Programáticas 2016", disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del MDS, para la correcta ejecución en todas las etapas del programa.
- 4.- Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social, en base al Diagnóstico visado por FOSIS que incluye el listado de Beneficiarios a intervenir, y presentarlo a la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por el Ministerio de Desarrollo Social disponible en plataforma SIGEC.
- 5.- Entregar a la SEREMI de Desarrollo Social respectiva, una vez finalizados los diagnósticos a las familias, las cartas de aceptación de participación firmada por el representante de cada una de las familias a beneficiar.
- 6.- Informar a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.



- 7.- Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.
- 8.- Entregar los Informes requeridos, de acuerdo al formato establecido por el Ministerio de Desarrollo Social, disponible en plataforma SIGEC.
- 9.- Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS, para la implementación del Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social.
- 10.- Subsanar las observaciones constructivas emitidas por la asistencia técnica otorgada por el FOSIS al Programa y solicitar recepción técnica sólo una vez que se encuentren subsanadas éstas, conforme a los plazos establecidos en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2016".

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS .-

Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

CUARTA: OBLIGACIONES .-

A. **El Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- 2.- Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio, según los estándares de calidad y tipo de soluciones que se estipulan en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios del MDS, para la ejecución del Programa.
- 3.- Convocar y coordinar las instancias de Mesas Técnicas Comunales de acuerdo a lo establecido en el punto 6.4 de la Modalidad de operación del Programa
- 4.- Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, del cual es parte integrante la propuesta Técnica Comunal aprobada por la Seremi.
- 5.- Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como



asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

6.- Restituir a la Secretaría Regional Ministerial los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima de este convenio. Así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda

7.- Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

8.- Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto, de modo que tengan dedicación exclusiva la ejecución del programa.

9.- Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.

10.- Dar cumplimiento al documento denominado "Criterios y Orientaciones Programáticas, año 2016", disponible en el Sistema de Gestión de Convenios.

B. La Secretaría Regional de Desarrollo Social , tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.

2.- Aprobar o Rechazar los Diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.

3.- Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y participar de las Mesas Técnicas Comunes de Habitabilidad.

4.- Aprobar o Rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.

5.- Revisar y aprobar en SIGEC y a través de Resolución Exenta el Proyecto de Intervención Comunal, y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos en el numeral 7.2.5 de la Resolución Exenta N°0562, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.



- 6.- Supervisar los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en el presente Convenio.
- 7.- Revisar, aprobando o rechazando los Informes Técnicos y de Inversión entregados por los Ejecutores.
- 8.- Revisar la información final de los beneficiarios del Programa, a fin de que dicha información pueda ser incorporada al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social por parte del nivel central.
- 9.- Exigir Rendición de Cuentas de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.
- 10.- Dictar Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, de conformidad al punto 7.3.2, de la Modalidad.
- 11.- Velar por la correcta ejecución del programa a través de la coordinación entre el equipo del Área Social y el o los profesionales del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Seremi.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS .-

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ \$ 20.850.000 (veinte millones ochocientos cincuenta mil pesos) , fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente Convenio.

Dichos recursos deberán destinarse a la entrega de servicios y beneficios para las familias y personas beneficiarias de "Chile Solidario" y del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y cumplir con las coberturas asignadas para cada público y comuna en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.



SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.-

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO .-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA .-

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 9 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 2 meses, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional, Informes Técnicos los cuales deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, en conformidad con los plazos y formato de entrega dispuestos a través del SIGEC, en concordancia con lo establecido en la respectiva Modalidad, ya individualizada.

El Informe Técnico Final se deberá entregar dentro de los 7 días de finalizada la ejecución del Programa.

B. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS .

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.



Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional, los siguientes documentos:

1) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

2) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

3) Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 07 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. . En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Los informes que se ingresen al SIGEC, deberán considerar especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina y tipo de beneficiarios, RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO .-

En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá,



mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción. En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.-

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA .

Conforme a lo establecido en la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, de conformidad a lo previsto en el punto 7.3.6 de la Modalidad ya individualizada.



DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES .-

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de los excedentes.-

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES .

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de Los Lagos ,

La contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio de Desarrollo Social a través del Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

DECIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO .

Se entiende parte integrante del presente convenio, la Resolución Exenta N°0562, de 18 de julio de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad.

DECIMOCUARTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Los Lagos , don (ña) Gonzalo Alfonso Reyes Lobos , consta en Decreto de martes 26 de abril de 2016 , y la de don(ña) Juan Alberto Perez Munoz , consta en Resolución 618-12-P-A del Tribunal Electoral de fecha jueves 6 de diciembre de 2012

El presente Convenio se firma en cinco (5) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, y uno en poder de la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social.



Juan Alberto Perez Munoz
REPRESENTANTE
INSTITUCIÓN EJECUTORA
Municipalidad de Dalcahue



GONZALO ALFONSO REYES LOBOS
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE DE LOS LAGOS

